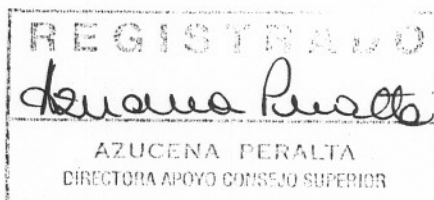




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2004

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el dictado de la carrera Técnico Superior en Mecatrónica, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Córdoba ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98.

Que esta propuesta surge de la necesidad de responder a los requerimientos de formación profesional para la actividad industrial.

Que la Facultad Regional Córdoba cumple con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

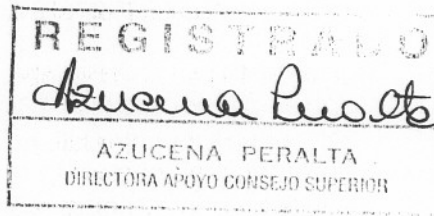
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Córdoba el dictado de la carrera corta Técnico Superior en Mecatrónica, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2004, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 832/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1043/04

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR DOMÍNGUEZ
Secretaría Académica y de Planeamiento